

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1093/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

El Boalo, a fecha de firma. El alcalde de El Boalo don Sergio Sánchez Yunquera, asistido del secretario Fernando Sanz Frutos como fedatario (art. 92bis.1.a, de la LBRL), procede al examen del expediente y a vista de la respectiva documentación adopta resolución según cuanto sigue.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

I.- La providencia de Alcaldía de 14 de mayo de 2024 del siguiente contenido: *«Siendo necesaria la ejecución de un colector para la recogida de aguas pluviales en la calle Prado Serrano de Cerceda, se adjudicó la redacción del proyecto técnico para la ejecución de dichas obras a INARMACOPA S.L. con CIF: B-85178721; el proyecto denominado “Proyecto de ejecución de nuevo colector de saneamiento en paralelo en calle Prado Serrano de Cerceda” ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de enero de 2024. // En vista de lo anterior, procede iniciar los trámites para llevar a cabo la licitación de las obras para la ejecución de un colector en la calle Prado Serrano de Cerceda mediante procedimiento abierto, no disponiendo este Ayuntamiento de medios materiales. // Se justifica el inicio del expediente de contratación, dictándose esta providencia a los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la que se da traslado a los departamentos de Secretaría e Intervención y para que sirva como inicio del expediente de contratación».*

II.- Constan los borradores tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de obras de ejecución de un colector de saneamiento en paralelo al ya existente en la calle Prado Serrano de Cerceda (El Boalo).

III.- La propuesta de la concejalía de Urbanismo de 14 de mayo de 2024 donde se describen las características del contrato.

IV.- El certificado de existencia de crédito de 27 de mayo de 2024.

V.- Informe de Secretaría de 19 de junio de 2024.

VI.- Informe de Intervención nº171 de 09 de julio de 2024, donde se fiscaliza de favorablemente el expediente.



Fundamentos de derecho.

1.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.- Del contenido del PCAP y del PPT resultan, entre otros, los siguientes extremos:

- El Ayuntamiento de El Boalo convoca, por procedimiento abierto la adjudicación del contrato para la realización de las obras de ejecución de un colector en paralelo al ya existente en la calle Prado Serrano en Cerceda (El Boalo); de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por INARMACOPA S.L., consultoría técnica de obra civil y medio ambiente, que se acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo II.

División en lotes: No. Se considera que la mejor opción para garantizar la buena ejecución del contrato pasa por no dividir en lotes las obras a ejecutar por tratarse de una unidad de obra cuya finalidad técnica común se corresponde con la ejecución de un colector. Estas obras deben ser consideradas como una sola unidad, dado que todas las prestaciones se encuentran relacionadas entre sí por un mismo vínculo operativo.

- El contrato que regula el pliego se adjudicará por procedimiento abierto, mediante criterios objetivos de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 146 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Presupuesto base de licitación: ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con noventa y un céntimos (85.669,91€).
- Importe 21% IVA: diecisiete mil novecientos noventa euros con sesenta y ocho céntimos (17.990,68€).
- Presupuesto Total, IVA incluido: ciento tres mil seiscientos sesenta euros con cincuenta y nueve céntimos (103.660,59€).
- Aplicación Presupuestaria: 1532.601.04 del presupuesto para el ejercicio 2024.
- El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses a partir de la firma del Acta de replanteo e inicio de las obras.

3.- Dado que estas atribuciones están delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº479 de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. Núm. 176, del 26 de julio de 2023) procede la previa avocación puntual de la competencia, dado que no se puede demorar hasta la celebración de la próxima Junta de Gobierno; dándose cuenta a la Junta de su objeto y contenido.

En razón de los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás normativa de

aplicación, procede resolver la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de obras para la ejecución de un colector en paralelo al ya existente adoptando la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar puntualmente la competencia que en esta materia tengo delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución 479/2023, de 27 de junio, dándose cuenta de su objeto y contenido en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos.

Segundo. Dar conformidad al expediente de contratación de las obras de ejecución de un colector de saneamiento en paralelo al ya existe en la calle Prado Serrano de Cerceda a los efectos del artículo 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero. Aprobar tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la adjudicación del contrato de las obras mediante procedimiento abierto.

Cuarto. Aprobar el gasto que comporta la contratación de los trabajos por importe total de ciento tres mil seiscientos sesenta euros con cincuenta y nueve céntimos (103.660,59€).

Quinto. Publicar el expediente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Revisada la presente resolución es estimada conforme y firmada por la Autoridad que la ha adoptado. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

